



CONTRATO No. 061-2013

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por la Dra. Cecilia Paredes V., en calidad de Rectora encargada, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte Libijor Electronic S.A. representada por el Sr. Patricio Fernando Dumani Carrillo en su calidad de Presidente con número de RUC 0991331379001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- Mediante Solicitud de Compra FIEC878, con fecha 20 de mayo de 2013, el Ing Miguel Yapur Auad, Decano de la FIEC solicitó al Sr. Rector de la ESPOL, la adquisición de EQUIPOS PARA LABORATORIO "B" PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN – FIEC.
- 1.02.- Mediante decreto del 20 de Mayo de 2013 inserto en Solicitud de Compra FIEC878 de fecha 20 de mayo de 2013, el Sr. Rector Ing. Sergio Flores Macías autorizó y designó los recursos económicos para la adquisición de EQUIPOS PARA LABORATORIO "B" PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN – FIEC.
- 1.03.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la adquisición de EQUIPOS PARA LABORATORIO "B" PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN - FIEC, de acuerdo a la certificación solicitada por la Unidad de Adquisiciones y Suministros de la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante oficio UAS-0101-2013 del 15 de julio de 2013.
- 1.04.- La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-309-2013 del 23 de agosto de 2013 con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 1.05.- Previos los informes y los estudios respectivos, el delgado de la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral resolvió aprobar los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOL-021-2013 para la adquisición de EQUIPOS PARA LABORATORIO "B" PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN - FIEC.



- 1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840104 "Maquinarias y Equipos", conforme consta en la certificación No.3112 conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, el 26 de julio de 2013.
- 1.07.- Se realizó la respectiva convocatoria el 03 de septiembre del 2013, por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.08.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Dennys Cortez Álvarez, Delegado de la Máxima Autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante Resolución No. 002 SIE-ESPOL-021-2013 del 18 de septiembre de 2013 adjudicó la adquisición de EQUIPOS PARA LABORATORIO "B" PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN - FIEC al oferente Libijor Electronic S.A..

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos
- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
 - b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
 - c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario (RUP, RUC, Catálogos);
 - d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
 - e) La resolución de adjudicación; y,
 - f) La certificación de la Gerencia Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - g) Acta de calificación de las ofertas por parte del delegado del Sr. Rector, y,

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

- 3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los



contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,

- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y la adquisición de EQUIPOS PARA LABORATORIO "B" PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN - FIEC de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar en perfecto estado la siguiente adquisición: EQUIPOS PARA LABORATORIO "B" PARA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN - FIEC a entera satisfacción de la CONTRATANTE a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, y en el lugar, que por escrito, designen los funcionarios competentes de la CONTRATANTE.

4.02.- Adicionalmente, el CONTRATISTA proporcionará la garantía técnica durante todo el tiempo y bajo las condiciones en que se obligó a través del formulario No. 4 de su oferta.



Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de USD8,500,00 OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de Estados Unidos de América más IVA

CANT.	ESPECIFICACIÓN OFERTADA	P. UNIT.	P. TOTAL
5	Osciloscopio Digital Marca : TEKTRONIX modelo: TBS1102 Procedencia: CHINA Ancho de banda 100 Mhz. 2 canales. Tasa de muestreo 1GS/s en ambos canales. Registro con longitud de 2.5k puntos en ambos canales. Resolución Vertical 8 bits Sensibilidad Vertical 2mV a 5mV/div Precisión Vertical en DC +/- 3% Máximo Voltaje de entrada 300Vrms CAT II; reducido a 20 dB/dec sobre 100 kHz a 13 Vpp AC a 3 MHz. Rango de Posición 2 mV to 200 mV/div +2 V; >200 mV to 5 V/div +50 V. Impedancia de entrada 1 Mohm, 20 pF. Rango de base del tiempo 2.5 nS a 50S/div. Precisión de base del tiempo 50 ppm. Disparos avanzados incluye Disparo por ancho de pulso y Disparo de video con línea seleccionable. 16 mediciones automáticas, análisis TRF para Análisis Simplificado de formas de onda. Autoajuste y Auto-rango de la señal. Asistente para calibración de puntas de prueba. Interfaz de usuario con 11 idiomas, incluido el Español, y ayuda contextual. Pantalla de 5.7" TFT activo a colores. Diseño compacto y liviano 158x326x124mm (HxWxD) y 2kg. Puerto USB 2.0 Host en el panel frontal para almacenamiento de datos en memoria flash. 96 formas de onda por 8MB 4000 configuraciones de panel por 8MB 128 o más imágenes de pantalla por 8MB 12 configuraciones Guardar Todo por 8MB Puerto USB 2.0 Device en el panel posterior para interfaz con PC o impresora compatible. Conformidad de la EMC (Electromagnetic compliance), seguridad y estándares ambientales que debe cumplir el equipo: EN 61326-1:2006, EN 61326-2:2006. Requerimientos de la EMC para equipos eléctricos de medida, control y uso de laboratorios.123 CISPR 11:2003. Radiated and conducted emissions, Group 1, Class A IEC 61000-4-2:2001. Electrostatic discharge immunity IEC 61000-4-3:2002. RF electromagnetic field immunity4 IEC 61000-4-4:2004. Electrical fast transient/burst immunity	1.250.00	6.250,00



	IEC 61000-4-5:2001. Power line surge immunity IEC 61000-4-6:2003. Conducted RF immunity 5 IEC 61000-4-11:2004. Voltage dips and interruptions immunity6 EN 6100-3-2:2006 AC Power line harmonic emissions EN 61000-3-3:1995 Voltage changes, fluctuations and flicker Accesorios incluidos: 2 puntas de 100MHz 10X Certificado de Calibración Documentación- manual CD con Recursos para Educadores y Laboratorios Software OpenChoice® para comunicación con PC		
5	Multímetro Digital Marca: FLUKE Modelo: 179 Procedencia: CHINA Medición de Verdadero valor RMS, Voltaje AC 0.1 mV a 1000 V (1kHz) Precisión básica de voltaje en AC 1.0%+3 Medición de Voltaje DC 0.1 mV a 1000 V Precisión básica de voltaje en DC 0.09%+2 Continuidad con alarma audible se garantiza el encendido <25 ohms y se garantiza el apagado >250 ohms, detecta circuito abierto o cerrado de 250 uS o más. Resistencia 0.1 ohm a 50.00 Mohm Prueba de diodos 2.400V Capacitancia 1 nF a 9999 uF Medición de Verdadero valor RMS, Corriente AC 0.01 mA a 10.00 A (20.00 A por encima del rango por 30 segundos) Precisión básica de corriente en AC 1.5%+3 Medición de Corriente DC 0.01 mA a 10.00 A (20.00 A por encima del rango por 30 segundos) Precisión básica de corriente en DC 1.0%+3 Frecuencia 2 Hz a 50 kHz Medición de temperatura -40 °C to +400 °C; -40 °F to +752 °F Display digital 6000 cuentas Luz de fondo Barra gráfica analógica con 33 segmentos Apagado automático después de 2 minutos Opción de Mantener permite mantener una lectura al presionar el botón Opción de Auto-mantener muestra la lectura presente y la mantiene hasta que detecte un nuevo dato estable, luego el medidor emite una alarma audible y muestra la siguiente lectura Memoria de lectura Mínima, Máxima y Promedio Rango Manual y Automático, en Auto rango el medidor selecciona el rango con la mejor resolución para el presente valor medido Alerta de cables de prueba, la palabra "LEAd" se muestra en el display cuando el selector se ubica en cualquier posición de Amperios Fusibles para las entradas de mA y A, 440mA y 11A,	450.00	2.250,00



respectivamente, 1000V fusible de acción rápida Conformidad de Seguridad EN 61010-1 para 1000V CAT III EN 61010-1 para 600V CAT IV Certificación UL, Certificación CSA Certificación TÜV Tamaño 43x90x185 mm Peso 420 g Accesorios incluidos: Puntas de prueba Estuche		
	SUBTOTAL	\$ 8.500,00
	IVA	\$ 1.020,00
	TOTAL	\$ 9.520,00

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 840104 "Maquinarias y Equipos" el precio acordado de la siguiente forma: 60% de anticipo y 40% contra acta de entrega recepción definitiva de los bienes objeto de este contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación de servicios, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción definitiva de los bienes adquiridos.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) Garantía de Buen Uso de Anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto y quedará vigente hasta la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato.



- b) **Garantía técnica.**- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará 3 años.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes que sean consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- 1) **La del anticipo:**
 - Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
 - En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.
- 2) **La técnica:**
 - Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

- 8.01.- El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 60 días calendarios, contados a partir de la fecha de pago del anticipo.



Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la CONTRATANTE, mediante visto bueno del Administrador del Contrato y autorización expresa de la Máxima Autoridad o su Delegado.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, esto es, por cada día de retraso en la entrega de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

10.02.- La CONTRATANTE queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.03.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar a superar el 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateral-



mente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.
- 11.02.- Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.
- 11.03.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.9 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato, esto es:

- a) Cancelar el precio convenido, conforme a la forma de pago establecida en el presente contrato

Cláusula Décima Tercera.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Son obligaciones de la contratista las siguientes:

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, los bienes objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Mantener vigentes las garantías de buen uso del anticipo y técnica, según corresponda.
- d) En el evento de que deba aplicarse la garantía técnica se procederá de conformidad con el Formulario No. 4, debiendo reemplazar o cambiar los bienes o servicios objeto de esta contratación por uno nuevo en el plazo de 72 horas.
- e) El contratista se obliga a entregar los bienes de buena calidad.



Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en el numeral 4.8 de las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 14.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

- 15.01.- La recepción de los bienes adquiridos, esto es, EQUIPOS PARA LABORATORIO "B" PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN - FIEC, que se encuentran identificados en la cláusula cuarta será realizada por la comisión designada por el Delegado del Rector, esto es, el Administrador del Contrato, el técnico que haya intervenido en el proceso; y los funcionarios de la Bodega Central de la CONTRATANTE, mediante Acta de Entrega-Recepción a entera satisfacción de la CONTRATANTE en los términos del artículo 124, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entrega recepción asumen la responsabilidad de la cantidad de bienes y/o servicios, calidad y suficiencia de los mismos, de conformidad con la Ley.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 16.01.- La CONTRATANTE designa al Ing Miguel Yapur Auad Decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN - FIEC, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse y dar seguimiento a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.02.- Funciones del Administrador del Contrato

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien, se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.



2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contratista así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien (e instalación, si aplicare).
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Participación en la recepción definitiva del bien, informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
6. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
7. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
8. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
9. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la celebración de contratos complementarios, de ser el caso.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que



represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA y/o disolución de la persona jurídica contratista.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.
- 18.2.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 18.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

- 19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.



Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Km. 30.5 vía Perimetral. Campus Gustavo Galindo. Edificio de Rectorado, Unidad de Adquisiciones y Suministros. Teléfonos: 2269 191; 2269 140.

Ruc: 0960002780001

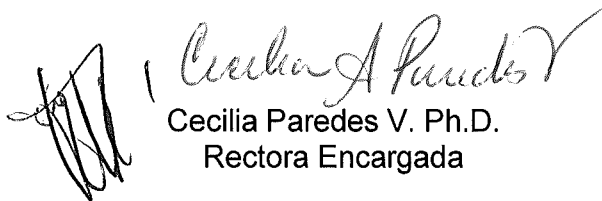
El CONTRATISTA: Dirección: Guayaquil, Av. Machala entre alcedo – colón No. 1739
Teléfonos: 2526329 0991593862

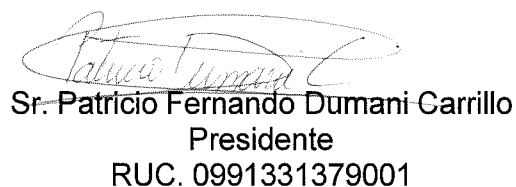
Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Para constancia de la aceptación del contenido del presente contrato, las partes firman en 4 ejemplares en la ciudad de Guayaquil a los 04 OCT 2013

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

CONTRATISTA


Cecilia Paredes V. Ph.D.
Rectora Encargada


Sr. Patricio Fernando Dumani Carrillo
Presidente
RUC. 0991331379001

